



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información pública número **doscientos doce (212-2018)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Solicito que se me entregue copia de: 1. El proyecto del presupuesto para El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano para el año dos mil diecinueve: 2. Se me informe por el funcionario competente en esa institución, si en el presupuesto del MOP, del año 2019, se encuentra alguna partida presupuestaria asignada a pago de acreedores, y de existir, se me proporcione que acreedores están comprendidos dentro de esa lista.

Por lo antes expuesto **OS PIDO:**

1.-Se me proporcione una copia de los documentos antes citados”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información pública fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano **la Gerencia Financiera Institucional del MOP** respondió a través de una nota de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información número MOP 212-2018, mediante la cual, se requirió copia de: 1. El proyecto del presupuesto para el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para el año dos mil diecinueve; 2. Se informe por el Funcionario competente en esa Institución, si en el presupuesto del MOP del año 2019 se encuentra alguna partida presupuestaria asignada a pago de acreedores y de existir se proporcione qué acreedores están comprendidos dentro de esa lista.
- Sobre el particular, adjunto impresión del proyecto de presupuesto 2019 del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Con respecto a que si dicho proyecto de presupuesto contiene partidas asignadas a pago de acreedores y que si existe, se informe qué acreedores están contemplados, le comunico lo siguiente: que dicho



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

proyecto no contiene una partida para el pago de acreedores y en consecuencia, no contiene una lista de aquellos, principalmente por dos razones: a. Que los modelos entregados por el Ministerio de Hacienda para elaboración de los proyectos de presupuestos no contemplan esta información y b. Porque al momento de la elaboración del proyecto de presupuesto, no se conoce qué personas jurídicas o naturales serán las adjudicadas en los procesos de licitación y/o concursos a desarrollar en el año 2019”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] - sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

